

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-184 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ALBERTO ARMANDO SULBARAN MEDINA
PROVIDENCIA : AUTO - 27/04/2022- Medida Cautelar

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR**, el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado **DEPOSITO IDEAL MAICAO** identificado con Matricula Mercantil No.155846 de propiedad del demandado **ALBERTO ARMANDO SULBARAN MEDINA cc 79.947.183**, registrado en la Cámara de Comercio de La Guajira. Líbrese los oficios correspondientes.
2. **DECRETAR** el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **ALBERTO ARMANDO SULBARAN MEDINA con CC 79.947.183** como empleado en **ORANGE FREIGHT FORWARDER SAS**.
3. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **ALBERTO ARMANDO SULBARAN MEDINA cc 79.947.183** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01

Limítese el embargo a la suma de **\$168.709.929 ML**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca818ccfbdbfcf9f9762b3f2439eeaea6e99310ff9e345df969a8078a80bb327**

Documento generado en 27/04/2022 08:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>